

Todas las donaciones que se hagan a la ULPGC con asignación final al IUMA que se adscriben al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 34. Inventario

El Instituto dispone de los recursos inventariados en él, y de su patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su caso. El patrimonio del Instituto, su situación y evolución, figurarán en la Memoria Anual que se presenta al Consejo.

CAPÍTULO VI. Régimen Académico

Artículo 35. Actividades docentes

El Instituto podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de Programas de Tercer Ciclo, másteres y doctorado, otras titulaciones y cursos de postgrado y títulos y cursos de especialización.

Artículo 36. Relación docencia y recursos del IUMA

Dichas enseñanzas deberán estar relacionadas con los recursos humanos, recursos materiales y programas de investigación del Instituto.

Artículo 37. Planes de estudios propios

El Instituto podrá, así mismo, impartir Planes de Estudio Propios dependientes de la ULPGC, contemplados en la planificación general de la universidad y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Disposición Final 1

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición Final 2

El nuevo Reglamento será formalmente comunicado por la ULPGC al Gobierno de Canarias en cuanto órgano responsable de la creación del Instituto mediante el Decreto 49/1999.

Disposición Adicional Única

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino o femenino.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior reglamento del IUMA y en general a cuantas disposiciones reglamentarias del IUMA que se opongan a lo dispuesto en este nuevo Reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la siguiente modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática, con el fin de adecuar las condiciones académicas de compensación de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Informática al Reglamento de Evaluación Compensatoria de Titulaciones de Grado de la ULPGC.

Se modifica el artículo 4 del citado Reglamento, quedando redactado de la forma siguiente:

“Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación, será necesario reunir todos los requisitos que se listan a continuación:

- a. Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación susceptibles de compensación.*
- b. Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite compensación.*
- c. Haber obtenido una calificación igual o superior a 2 puntos en al menos dos convocatorias de esa asignatura.*
- d. Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior, si la nota media del expediente del alumno es igual o superior a 6,5 puntos.*
- e. Haber superado todas las asignaturas de los dos primeros cursos. Como excepción a este requisito, un estudiante podrá solicitar evaluación compensatoria cuando solo tenga pendiente una asignatura de los dos primeros cursos si esta asignatura es incluida en la solicitud. En caso de denegarse la compensación de esta asignatura, se considerará que el requisito se ha incumplido y se denegará la compensación de cualquier otra asignatura solicitada.”*

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

La modificación del presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de enero de 2023, - presencial y telemática -, acordó aprobar la siguiente reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Históricas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

PREÁMBULO

Se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Históricas siguiendo el mandato de adaptación del reglamento anterior (aprobado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 3 de marzo de 2015) a los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprobados por el Decreto 107/2016, de 1 de agosto, BOC nº 153 de 9 agosto de 2016, y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC, BOC nº224, de 18 de noviembre de 2016. La modificación afecta a aquellos artículos afectados por la modificación de los estatutos de la ULPGC con la intención de actualizar la definición del departamento; introducir el lenguaje inclusivo y revisar los porcentajes de composición de los miembros del consejo; redefinir las funciones y competencias del consejo y de los órganos directivos y su procedimiento de elección.

ARTÍCULO ÚNICO

Uno. Se modifica el artículo 1 sobre la definición de qué es un departamento integrando lo establecido en el art. 11 de los Estatutos de la ULPGC. Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Los Departamentos son unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la ULPGC; de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador; y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por estos Estatutos.

Las áreas/ámbitos de conocimiento comprendidas en el Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC son: